

0900
VISTOS: Satisfecho que ha sido el requerimiento hecho por el Juzgado y que contiene la providencia que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo verificado y en mi condición de Juez Titular del Despacho. En lo principal, la demanda es clara y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, se le admite al trámite de Juicio Verbal Sumario. Por lo tanto, cese con el contenido de la demanda y este auto el señor Víctor Hugo Delgado, por medio de uno de los periódicos que se editan en esta localidad y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil por tres veces, mediando entre una y otra ocho días y por haber declarado con juramento que es imposible determinar el actual domicilio o residencia del demandado; para lo que, por Secretaría confírese el extracto correspondiente, demandado que señalará casillero judicial para recibir notificaciones posteriores; mientras que a la actora se lo hará en el signado con el número 115 del Abg. Francisco Rivera, también en cuenta la autorización que le concede a su defensor en la presente causa. Agréguese a los autos la pericia adjunta. Cuéntese con el señor Agente Fiscal Segundo de lo Penal. Clases y Notifíquese. f) Dr. Hugo Pacheco V.
CITACION que hago al demandado a fin de que señale casillero judicial para sus notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía. Certifico.
 Firma legible
 Marco Antonio Játiva Argüello
 SECRETARIO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 Hay dos sellos
 # 016

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A ROSA ELENA YANEZ ALBEAR
EXTRACTO
 ACTOR: RAMON NAULA LAINES
 DEMANDADA: ROSA ELENA YANEZ ALBEAR
 CAUSA: DIVORCIO No. 934-99 (EC)
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO
 PROVIDENCIA:

nos ocho días hábiles, entre una y otra publicación, para cuyo efecto, por Secretaría, extiéndase el correspondiente extracto. NOTIFIQUESE. f) DR. MARIO CRUZ ESTRELLA JUEZ.
 LO QUE COMUNICO Y LE CITO, A UO, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, PARA RECIBIR SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES SIRVASE SEÑALAR LA CASILLA JUDICIAL DE UN ABOGADO EN ESTE PALACIO DE JUSTICIA UBICADO ENTRE LAS AVIS. 36 DE DICIEMBRE Y HNS. PAZMINO, TERCER PISO, OFICINA N° 306, JUICIO N° 1472-99-EC.
 JUAN CARLOS FLORES A.
 SECRETARIO
 Hay un sello
 #00586A.A.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA LA R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A ALESSANDRA BUENO DE GODOI
 ACTOR: GUILLERMO FABIAN LARGO MONCAYO
 DEMANDADA: ALESSANDRA BUENO DE GODOI
 CUANTIA: INDETERMINADA
 JUICIO DE DIVORCIO N° 1504-99-R.B.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 4 de Noviembre de 1999.- Las 10h05.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dese al trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, con la demanda y esta providencia, hágase conocer a la demandada para los respectivos fines de Ley.- Atento al juramento del actor, y lo previsto en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a la demandada ALESSANDRA BUENO DE GODOI, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 118 del Código Civil. Cuéntese en la presente causa con la opinión de uno de los señores Presidentes del Tribunal de Mediores y Fieles de Pichincha. Agréguese la documentación que se

1574
 26 NOV 1999
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TAMBOPAXI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **TAMBOPAXI CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2940 de 22 NOV. 1999.

- 1.- DOMICILIO:** Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
- 2. DURACION:** 50 años desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL:** Suscrito S/. 10'000.000,00 dividido en 10.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO:** Su actividad predominante es: "la actividad turística, mediante la prestación de servicios de hospedaje y alojamiento, de comidas y bebidas....."
- 5.- ADMINISTRACION:** Está a cargo del Presidente y Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Quito, 22 NOV. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
 SECRETARIO GENERAL

26 NOV 1999
 #J12886/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA FARMINOVA S.A.

- 1.- ANTECEDENTES.-** La compañía **FARMINOVA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, el 4 de diciembre de 1995, aprobada mediante Resolución No. 96.1.1.1.0023 de 8 de enero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Quito el 17 de enero de 1996;
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública disolución voluntaria anticipada de la compañía **FARMINOVA S.A.** otorgada el 27 de mayo de 1998 ante el Notario Décimo Quinto Cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.2.1.002056 de 19 AGO. 1998;
- 3.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita María Augusta Recalde Báez, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
- 4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98.1.2.1.002056 de 19 AGO. 1998, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía **FARMINOVA S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 09 AGO. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
 SECRETARIO GENERAL

#J12538/A.P.